



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Gdor. Virasoro Provincia de Corrientes

ORDENANZA N° 1.374/2024.

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal en sus artículos pertinentes, la Ley 20.628, Ley 24.467, Ley 27.264 de Reactivación Productiva, todas ellas con sus modificatorias, demás normas aplicables y vigentes, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la ciudad de Gobernador Virasoro se encuentra en el foco de grandes inversiones, debido al destacado crecimiento del polo foresto-industrial, cuyo desarrollo sigue en proceso y continúa atrayendo a importantes actores del sector privado.

Que es notoria la constante llegada de inversores interesados en proyectos de gran envergadura, lo que hace imperativo normar de acuerdo con las realidades actuales y crear un marco legislativo adecuado para cada tipo de inversión, incluidos los emprendimientos inmobiliarios, tales como complejos de departamentos, propiedades horizontales, countries y barrios cerrados.

Que, si bien la incertidumbre prevalece en la economía nacional, es urgente generar condiciones de estabilidad financiera que impulsen las inversiones, las cuales no pueden esperar ante la inflación y otras presiones macroeconómicas, pero que aún siguen arribando a Gobernador Virasoro, siendo el sector privado el principal motor de este crecimiento.

Que para que las inversiones, especialmente en emprendimientos inmobiliarios, puedan prosperar, es necesario contar con un marco normativo que ofrezca credibilidad y respaldo político, dos pilares fundamentales que ya se evidencian en la ciudad de Virasoro, permitiendo un desarrollo ordenado y sostenible.

Que, en este contexto, se hace indispensable proponer reglas de inversión adaptadas a las condiciones económicas actuales, reconociendo que el crecimiento de un sector, como el inmobiliario, puede impulsar otros, generando un efecto multiplicador que beneficie a la comunidad y potencie el desarrollo urbano de manera armónica y equitativa.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Gdor. Virasoro Provincia de Corrientes

Por todo ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GOBERNADOR VIRASORO, CORRIENTES,**

O R D E N A:

Artículo 1°: **MODIFICAR LA ORDENANZA N° 1.264/2022** agregando Artículo 2° Ter, el que deberá decir: ***“ESTABLECER beneficios impositivos para todo tipo de personas jurídicas y humanas que promuevan inversiones en emprendimientos inmobiliarios, tales como complejos de departamentos, propiedades horizontales, countries y barrios cerrados que superen los Quinientos millones de pesos y que originen empleo directo. Este valor en pesos podrá ser evaluado por trimestre o semestre según lo disponga el Departamento Ejecutivo Municipal por resolución basándose en la inflación existente.”***

Artículo 2°: Agregar al final del Artículo 4° la siguiente tabla.

ARTICULO 2° TER		
INVERSIONES INMOBILIARIA		
INVERSION		EXENCION
Desde	Hasta	
500.000.000,00	800.000.000,00	1 año
800.000.000,01	1.500.000.000,00	3 años
+ de 1.500.000.000,01	-----	5 años

Artículo 3°: **MODIFICAR** también el artículo 3° de la Ordenanza antes mencionada, quedando redactado de la siguiente manera:

“INSTRÚYASE a la municipalidad de Gdor. Virasoro a realizar todas las acciones necesarias para que el acceso a los beneficios del Programa de Desarrollo, Crecimiento e Inversión Local pueda realizarse mediante trámite simplificado



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Gdor. Virasoro Provincia de Corrientes

adoptando todas las medidas necesarias para que el acceso a los beneficios se haga efectivo con celeridad e inmediatez, evaluando el tipo de beneficio a establecer, teniendo en cuenta el plan de obra y las etapas de avance de la misma”.

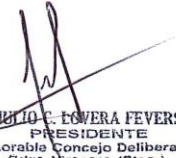
ARTICULO 4°: Comuníquese, Publíquese, dese al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 31 de Octubre de 2024.


Sr. EZEQUIEL CASTILLO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Gdor. Virasoro (Ctes.)

Honorable Concejo Deliberante
Gdor. Virasoro - Corrientes




Tec. JULIO C. FOVERA FEVERSANI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Gdor. Virasoro (Ctes.)